

Expediente: **6181/26**
Carátula: **BENEDICTO FERNANDEZ LUIS AUGUSTO RAMÓN C/ AGUILERA CARLOS ALBERTO S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20078387565 - *BENEDICTO FERNANDEZ, Luis Augusto Ramón-ACTOR/A*
90000000000 - *AGUILERA, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6181/26



H102326354074

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: BENEDICTO FERNANDEZ LUIS AUGUSTO RAMÓN c/ AGUILERA CARLOS ALBERTO s/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE. N° 6181/26

Proveyendo actuación: **DEMANDA - PRESENTADO POR: BENEDICTO FERNANDEZ, LUIS A.R. - EN: 17/08/2026 18:51**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, informe el actuario.

En agosto de 2026 presento a despacho informando a S.S. que por ante este Juzgado y Oficina de Gestión Asociada tramitaron los autos caratulados "AGUILERA CARLOS ALBERTO s/ QUIEBRA DECLARADA" (Expte. N° 4161/18). En dicha causa se regularon honorarios el 10/12/2021 a favor del peticionante por la suma de \$38.264,60, disponiéndose la clausura por falta de activo el 01/08/2022, resolución en la cual también se dispuso el pago del proyecto de distribución de gastos, ordenándose el pago al letrado Luis A. R. Benedicto Fernández de la suma de \$28.342 más aportes previsionales del 10% (Ley 6059). Seguidamente, el 14/03/2024 se efectuó una nueva distribución de gastos ordenando el pago al referido letrado por la suma de \$9.922,60 más aportes previsionales, completándose así el pago de la suma de \$38.264,60 regulada. En fecha 19/08/2024 se dispuso la conclusión del procedimiento falencial por haber transcurrido el plazo del art. 231 in fine LCQ. En fecha 20/04/2025, el letrado Benedicto Fernández presentó planilla de actualización, a lo que se decretó en fecha 22/04/2025: "Encontrándose concluido el presente proceso conforme sentencia de fecha 19/08/2024, a la planilla de actualización presentada, por improcedente, no ha lugar". Finalmente, en fecha 26/05/2025 el letrado solicitó actualización de la regulación de

honorarios, afirmando que no ha cobrado todos los honorarios regulados. A dicha presentación se proveyó en fecha 26/05/2025: "Estése a lo proveído en fecha 22/04/2025, y en especial a la sentencia de conclusión del proceso de fecha 19/08/2024". Es todo cuanto puedo informar. Fdo. Iván Luján - Secretario - Area Concursos y Quiebras.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1. Téngase presente el informe actuarial que antecede.
2. Atento a lo informado y, en especial, a las constancias de la causa "AGUILERA CARLOS ALBERTO s/ QUIEBRA DECLARADA" (Expte. N° 4161/18) con trámite ante este mismo Juzgado y Oficina de Gestión Asociada, surge que los honorarios que oportunamente fueran regulados en dichas actuaciones fueron abonados en oportunidad de practicarse los proyectos de distribución complementarios. A su vez, cuando el letrado solicitó la actualización de sus honorarios, se resolvió que la misma resultaba improcedente en virtud del estado procesal de la quiebra, concluida mediante resolución de fecha 19/08/2024. Así, encontrándose firmes y consentidas todas las actuaciones referenciadas en el proceso falencial, la presentación que antecede resulta manifiestamente improcedente. Por lo tanto, corresponde rechazar in limine la presentación efectuada por el letrado Luis Augusto Ramón Benedicto Fernández. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** IL

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580
Certificado digital:
CN=LUJAN Ivan, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20367869004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.